



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0230-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	22/03/2017
Hora:	11:45:11.83
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-2119 del 15 de marzo de 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, presentó ante La Corporación solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en **ESPACIO PÚBLICO** ubicados en el Municipio de Rionegro, en el área urbana Villas de San Nicolás.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa No 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, en **ESPACIO PÚBLICO**, ubicados en el Municipio de Rionegro, en el área urbana Villas de San Nicolás.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud número 131-2119 del 15 de marzo de 2017.

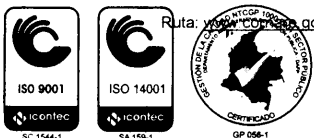
Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al Municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, Representante Legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia integra, autentica y gratuita de la misma.

ARTICULO QUINTO: INDICAR a la Entidad interesada que contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la pagina Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. 

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 17/03/2017